

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 402/2023
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE
NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León.	333-SEPJF

Documentales recibidas a través del sistema electrónico en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dos de abril de dos mil veinticuatro.

I. Cumplimiento de requerimiento. Agréguese al expediente para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del delegado del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quien se tiene **dando cumplimiento al requerimiento** formulado en diverso proveído de quince de enero del año en curso.

Al respecto, cabe precisar que si bien la autoridad no remitió copia certificada de la documental que le fue solicitada, se le tiene exhibiendo el oficio **ASENL-UAJ-256/2024** suscrito por quien se ostenta como encargado de la Auditoría Superior de dicha entidad federativa, a través del cual *“informa que el documento denominado Informe del Resultado de la revisión de la cuenta pública correspondiente al ejercicio 2022 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León, se encuentra disponible para consulta pública en la dirección electrónica https://www.asenl.gob.mx/cta_publica/pdf/2022/organismos/86164_final.pdf, en el cual se advierte [...] el estado que guarda la revisión RSE-AP41-001/2023”*.

De la búsqueda realizada en el hipervínculo señalado por la autoridad, se advierte en las fojas 141 y 142 del Informe de Resultado referido, que el procedimiento por revisión excepcional **RSE-AP41-001/2023** que dio origen al oficio impugnado en el presente medio de control constitucional, **no ha concluido**. Esto, ya que se precisa que los actos de revisión conducentes no han sido agotados y que continúan desarrollándose, además que, en su oportunidad, la Auditoría Superior del Estado rendirá sus resultados ante el Congreso local en el Informe Específico que en su momento emita, así como en el Informe de Resultado de la Cuenta Pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León del próximo ejercicio fiscal.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 402/2023

Por tanto, derivado de la documental e hipervínculo que fueron ofrecidos por la autoridad, se le tiene por cumplido el requerimiento y se queda sin efectos el apercibimiento de multa decretado en autos. Esto, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, en relación con el 35 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 93, fracción VII del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1 de la citada Ley.

Por otra parte, dígamele al Poder Legislativo local, que se tienen por realizadas las manifestaciones del encargado de la Auditoría Superior de la entidad, respecto de la tramitación del juicio de amparo **1421/2023** que fue instaurado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Nuevo León, y cuya materia de impugnación son las actuaciones realizadas en el procedimiento de revisión por situación excepcional **RSE-AP41-001/2023**.

II. Señalamiento de fecha de audiencia. En vista del estado procesal que guardan los autos de la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de la materia, **se señalan las trece horas del ocho de mayo de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la **audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos**, a través del sistema de videoconferencias.

Para tales efectos, dígame a las partes que deberán observar lo previsto en el artículo 11 del **Acuerdo General Plenario 8/2020**, por lo que con fundamento en el diverso artículo 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se les requiere para que dentro del **plazo de tres días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que acudirá a la misma en forma remota en su representación; persona que deberá contar con FIREL o, en su caso, con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (CURP). Además, dicho delegado o representante deberá enviar copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará en la audiencia, con el apercibimiento que de no dar cumplimiento a lo antes indicado se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la misma.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 402/2023

Cabe señalar que dicha audiencia se llevará a cabo en la plataforma electrónica denominada “**ZOOM**”, con la presencia de las partes que comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha sección que aquél designe.

Asimismo, el ingreso a la audiencia será a través del hipervínculo <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que los asistentes deberán introducir su CURP, FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa, ingresar a través de los botones “**AUDIENCIAS**” y “**ACCEDER**”, debiendo además mostrar a su inicio la misma identificación que fue remitida para efectos de la autorización respectiva. Se precisa que el botón de acceso estará habilitado únicamente hasta quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

También se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigentes, se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.

III. Habilitación de días y horas. Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este proveído.

Notifíquese. Por lista; por oficio a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal; y mediante vía electrónica a los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Nuevo León, así como a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la **Fiscalía General de la República**, **remitasele la versión digitalizada del presente acuerdo**, por conducto del **MINTERSCJN**, regulado en el **Acuerdo General 12/2014**; en la inteligencia de que el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo, hace las veces del respectivo oficio de notificación número **1781/2024**. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 402/2023

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, quien actúa con **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

DOCUMENTO DE CONSULTA
<http://www.scjn.gob.mx>

Esta hoja corresponde al proveído de dos de abril de dos mil veinticuatro, dictado por el **Ministro instructor Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**, en la controversia constitucional **402/2023**, promovida por el **Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León**. Conste.

DVH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALFREDO GUTIERREZ ORTIZ MENA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	GUOA691014HMSTRL15			
Firma	Serie del certificado del firmante	3030303031303030303030373034333937323839	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/04/2024T23:27:36Z / 05/04/2024T17:27:36-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	61 1a 2b 9a 2a b9 d3 96 41 8b 90 42 e4 2e bf af 7f 83 8c 3f cd 64 af e8 0f b6 2f 0b 2b cf 75 94 68 57 7e a4 53 de ee 87 3b fc f2 77 c5 3b 03 2a f1 f0 06 a8 36 b8 70 43 ae 0a 8b e4 27 62 5b de ff 55 a1 0e dc c8 7d 2f 79 4a 6c 24 ea 2c 28 d0 14 4c 09 72 9a b2 29 fd 38 f1 23 24 64 28 3c ee 3e a0 4c 53 3b d2 cf 97 34 82 3a 81 02 e4 2c 48 7b 7e 13 8d 5e e2 21 b0 37 63 57 da ad 83 97 19 bb 61 db 2c 97 05 2b 9b 7f c4 0e e1 18 99 6b ff c4 ae 32 00 6e 49 05 a9 94 c9 59 fc ed 3d 09 ee 0b 28 3a f4 30 a9 06 b7 e5 bf 1d 78 46 c8 27 35 7d 79 1e 46 dc 60 4b f0 d1 4f 49 f5 c8 08 d4 42 0f 83 e4 e0 23 0e a6 81 af 46 da 25 ad 1b ac ff 87 37 16 25 f9 a7 5f f2 a1 28 c8 12 c5 4a d3 93 14 c9 9f d0 9f 48 f6 d5 7c 75 10 3e bf 21 ec ba 20 4b 98 0d 1f 9f 35 1a 34 bc 7b c9 47 45 02 7b			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/04/2024T23:27:21Z / 05/04/2024T17:27:21-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP SAT			
	Emisor del certificado de OCSP	AC DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA			
	Número de serie del certificado OCSP	3030303031303030303030373034333937323839			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	05/04/2024T23:27:36Z / 05/04/2024T17:27:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6972386			
	Datos estampillados	5E1BF5D9CF6B364EBC8B6D2527DC010ABC3FA3644F53660224821E6DB5B07EA8			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6632000000000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/04/2024T01:25:49Z / 02/04/2024T19:25:49-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	85 f1 9f 08 60 b4 8a 93 47 b9 64 b8 e9 d5 7d 0d 0f 08 50 ac 60 79 ed fb 51 64 65 ef dd 31 1d 74 b0 4b 33 09 b2 b8 79 8c a5 f6 04 2c 7c 00 2b 38 bc 9a 45 df c0 fa 57 a3 e7 34 fa bd 94 9d da 6d 0f 62 97 41 37 9b 9c 53 67 53 7f 69 13 53 2c cc 01 f5 ef 09 ee 1d 80 a7 5d 41 95 00 e9 1c 18 63 d6 41 39 4f 5c 99 a9 ab fb ba 29 a4 a1 71 99 6b 43 1c be 07 ab ff 7d ab c5 61 89 fc 6b c5 bb 65 e0 7b 4f a2 2d 70 0a 46 a8 18 25 83 de 14 25 b0 0e e2 0f f4 9f c9 f9 5c cc eb 3b ed ab d5 f0 b8 0d 07 39 89 a9 ce a3 32 d8 84 11 4e ac 45 cd 60 5d 8c df 2c 2b ab d3 8c 25 28 d8 cc cf 3c 74 9a 5f 9b 7b ab b3 fe 95 a7 4c 47 f7 25 e2 b0 94 29 03 b0 43 3f 95 67 9e 0f 6c f8 e2 e6 eb 5f b3 ff 97 77 56 6f b7 47 e1 e6 3d 54 6f 56 ce 1f 13 46 6d 12 08 f1 b9 65 45 c2 cd d1 4c 55 4f 42 84 f4			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/04/2024T01:25:25Z / 02/04/2024T19:25:25-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6632000000000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/04/2024T01:25:49Z / 02/04/2024T19:25:49-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	6953520			
	Datos estampillados	6CEB5A24951D9A5726F58ABB14E3FF5FD9C3181B67DF1FBFCD0BBF7AAF8105A9			